



## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PINOSO

### Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

#### TARIFAS ESPECIALES

##### Tarifa de Familia numerosa

TIPO DE FAMILIA NUMEROSA	DIAMETRO (mm)	BLOQUES/M3	PRECIO €/M <sup>3</sup> IVA NO INCLUIDO
CATEGORÍA GENERAL	13	De 0 a 40 m <sup>3</sup> Más de 40 m <sup>3</sup>	0,48 €/m <sup>3</sup> TARIFA GENERAL
CATEGORÍA ESPECIAL	13	De 0 a 80 m <sup>3</sup> MAS DE 80 m <sup>3</sup>	0,48 €/m <sup>3</sup> TARIFA GENERAL

##### Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de familias numerosas aquellas que reúnan los requisitos de los artículos 2 y 3 de la ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas. Para determinar a qué tipo de categoría se pertenece (especial o general) se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la ley.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos.

Presentar una solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Título de Familia Numerosa vigente, acreditativo de que el titular del servicio está registrado como familia numerosa.
- 2.- Fotocopia del último recibo del suministro de agua potable, del que debe ser titular.
- 3.- Estar al corriente de todos los recibos de agua potable, para lo que deberá presentar certificado acreditativo de SUMA GESTIÓN

TRIBUTARIA.

##### Causas de Exclusión

- 1.- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2.- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia, la no presentación de los originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.

##### Tarifas de Pensionistas

DIAMETRO (mm)	BLOQUES m <sup>3</sup> / TRIMESTRE	PRECIO €/M <sup>3</sup> IVA NO INCLUIDO
13	DE 0 A 20 m <sup>3</sup> MAS DE 20 m <sup>3</sup>	0,37 €/m <sup>3</sup> TARIFA GENERAL

##### Requisitos para el Acceso a Tarifa de Pensionistas

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidas aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

1.- Presentar solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para pensionistas al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, con la siguiente documentación:

- a) Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- b) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ó certificado de la Agencia Estatal de la Administración tributaria de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del último recibo de agua potable pagado.
- d) Estar al corriente de todos los recibos de agua potable, para lo que deberá presentar certificado acreditativo de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

##### Causas de Exclusión

- 1.- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2.- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Pinoso se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia, la no presentación de los originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.

**El plazo para la solicitud de la bonificación será los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, siendo resueltos en el mes siguiente, incorporándose las concedidas con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente a los correspondientes padrones.**

Las concesiones a contribuyentes con más de 65 años lo serán por tiempo indefinido, y en todo caso hasta el fallecimiento o cambio de domicilio del contribuyente. El resto de concesiones lo serán por un máximo de dos años, transcurrido dicho periodo máximo, los interesados deberán realizar nueva petición, acompañada de la documentación correspondiente. Las bonificaciones siempre se aplicarán única y exclusivamente a la vivienda habitual del solicitante que tenga derecho a la bonificación, considerándose como tal, aquella en la que figura empadronada la unidad familiar.